



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 473 - 2018- CO-UNJ Jaén, 03 de Octubre de 2018



**VISTO:** El Informe N° 104-2018-JUS/VPACAD/OGRAA de fecha 20 de agosto de 2018; informe Legal N° 143-2018-UNJ/OGAL de fecha 27 de agosto de 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 13 de septiembre de 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 18 de abril de 2018, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 prescribe que: "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Que, mediante Resolución N° 220-2018-CO-UNJ de fecha 19 de abril de 2018, se reconforma al Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, por el periodo de 2 años, acorde a lo establecido por el artículo 34° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, a los siguientes profesionales:

### Miembros Titulares:

- |   |              |
|---|--------------|
| 1.- Dra. Torres García Luz Azucena        | - Presidenta |
| 2.- Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano | - Secretario |
| 3.- Mg. Cuse Quispe Jaime                 | - Vocal      |

La Ley Universitaria 30220, en su artículo 99° numeral. 99.3 señala que son deberes de los estudiantes: "Cumplir con esta ley y con las normas internas de la universidad". Asimismo, en el



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## **Resolución N° 473 – 2018– CO-UNJ**

**Jaén, 03 de Octubre de 2018**

artículo 101° del mismo cuerpo normativo, indica que; los estudiantes que incumplan los deberes señalados en la presente ley, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes: 101.1.- Amonestación escrita. 101.2.- Separación hasta por dos (2) periodos lectivos y 101.3.- Separación definitiva; Norma concordante con el artículo 205° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Reglamento del Tribunal de Honor, en su artículo 25°, tercer párrafo señala, los deberes de los estudiantes: "Cumplir con esta ley y con las normas internas de la universidad". El Reglamento del Régimen Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, prescribe en su artículo 5°, los deberes de los estudiantes: h) Observar una conducta digna, ética y moral dentro y fuera de la UNJ;

### DESCRIPCION DE LOS HECHOS IMPUTABLES COMO FALTA

Que, cualquier persona que conozca de la comisión de faltas disciplinarias cometidas por parte de un estudiante de la Universidad Nacional de Jaén, podrá poner en conocimiento del hecho ante el Presidente de la Comisión Organizadora, quien a su vez pondrá en conocimiento de la Comisión Organizadora, la misma que esta investida de dichas facultades para dar inicio al procedimiento administrativo sancionador (...); según lo establece el artículo 24° del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Estudiantes de nuestra Casa Superior de Estudios aprobado mediante Resolución N° 459-2016-CO-UNJ de fecha 20 de diciembre de 2016 y su modificatoria Resolución N° 116-2017-CO-UNJ de fecha 16 de marzo de 2017;

### NORMA QUE TIPIFICA LA FALTA

Que, el Reglamento del Régimen Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 10° Inciso b) , prescribe como Faltas Graves: "Otorgar u otorgar dadas a cambio de obtener facilidades en los tramites, las evaluaciones o la obtención de calificaciones aprobatorias". En su artículo 11° Inciso i) establece como faltas muy graves: " El ingresar ilegalmente a los sistemas informáticos de la Universidad Nacional de Jaén, para modificar o alterar la información ya existente, así como insertar información no autorizada; Asimismo, el artículo 13° prescribe que para la modalidad de estas faltas corresponde; Inc. b) Faltas Graves, la separación hasta por dos periodos lectivos, e Inc. c) Faltas Muy Graves, conlleva a la separación definitiva, respectivamente.

Que, el estudiante Luis Miguel Ojeda García de la Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, en el curso de Automatización en Laboratorio Clínico, según nota en Acta Física tiene nota 10 y en el Sistema SIGA WEB Académico figura nota 12.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## **Resolución N° 473 - 2018- CO-UNJ**

**Jaén, 03 de Octubre de 2018**

### PLAZO OTORGADO AL INVESTIGADO PARA QUE PRESENTE SUS DESCARGOS POR ESCRITO.

El investigado deberá hacer su descargo por escrito en el plazo de 05 días hábiles. Plazo que se computará desde el día siguiente de notificada la presente Resolución de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador y los actuados que contiene, tal como lo establece el artículo 253° inc. 3) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### DURACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

El Procedimiento Administrativo Disciplinario se desarrollará en el plazo de 30 días hábiles improrrogables, plazo que se contará a partir del siguiente día de la notificación de la resolución de inicio del Procedimiento al Tribunal de Honor, tal como lo establece el artículo 28° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén;

Por otro lado, mediante Informe N° 104-2018-JUS/VPACAD/OGRAA de fecha 20 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos informa al Vicepresidente Académico sobre la modificación de notas no autorizadas en el Sistema SIGA WEB Académico del estudiante Luis Miguel Ojeda García de la Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, en el curso de Automatización en Laboratorio Clínico, para lo cual adjunta copia de la constancia de notas, acta de evaluación final y el registro de evaluación. Por lo que el Vicepresidente académico a través del Oficio N° 501-2018-UNJ/VPACAD de fecha 07 de septiembre de 2018, hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora el expediente administrativo sobre la modificación de notas no autorizadas en el SIGA WEB Académico del alumno OJEDA GARCIA LUIS MIGUEL de la Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, por las presuntas faltas administrativa prevista en el artículo 11° Inciso i) y alternativamente la aplicación del artículo 10° Inciso b) del Reglamento del Régimen Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, con la finalidad de ser tratado en sesión de Comisión;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al alumno OJEDA GARCIA LUIS MIGUEL de la carrera profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, por las presuntas faltas administrativa prevista en el Reglamento del Régimen Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, artículo 11° Inciso i) que constituye falta muy grave correspondiéndole la separación definitiva de la Universidad Nacional de Jaén y alternativamente la aplicación del artículo 10° Inciso b) que constituye falta grave correspondiéndole separación hasta por dos periodos lectivos. 2) REMITIR todos los actuados, incluido la presente Resolución, al Presidente del Tribunal de Honor para que se avoque al conocimiento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y proceda de acuerdo a sus atribuciones, otorgándosele un plazo de 30 días hábiles improrrogables al Tribunal de Honor, para que realice las investigaciones correspondientes. 3) NOTIFICAR al estudiante



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 473 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 03 de Octubre de 2018

investigado todos los actuados, conforme a lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, concediéndoles un plazo de cinco (05) días hábiles, para que presente su descargo por escrito a las imputaciones hechas en la presente Resolución, plazo que correrá a partir del día siguiente de la notificación;

Que, la Resolución Viceministerial N°088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al alumno OJEDA GARCIA LUIS MIGUEL de la Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, por las presuntas faltas administrativa prevista en el Reglamento del Régimen Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, artículo 11° Inciso i) que constituye falta muy grave correspondiéndole la separación definitiva de la Universidad Nacional de Jaén y alternativamente la aplicación del artículo 10° Inciso b) que constituye falta grave correspondiéndole separación hasta por dos periodos lectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** REMITIR todos los actuados, incluido la presente Resolución, al Presidente del Tribunal de Honor para que se avoque al conocimiento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y proceda de acuerdo a sus atribuciones, otorgándosele un plazo de 30 días hábiles improrrogables al Tribunal de Honor para que realice las investigaciones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR al estudiante investigado todos los actuados, conforme a lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, concediéndoles un plazo de cinco (05) días hábiles, para que presente su descargo por escrito a las imputaciones hechas en la presente Resolución, plazo que correrá a partir del día siguiente de la notificación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR las presentes Resolución a los interesados y a las áreas administrativas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General

Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente